

ACUERDO SALARIAL

U.P.P.A. – CIPCABA – APACA

Ref. EX-2025-19279655-APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de MAYO del año dos mil veintiséis, comparecen en la entidad gremial de la **UNIÓN PERSONAL PANADERÍAS Y AFINES (UPPA)** en forma presencial: por la parte sindical en representación de la Unión del Personal de Panaderías y Afines (UPPA) el Sr. José Luis SÁNCHEZ en carácter de Secretario General, Saúl Esteban GONZÁLEZ MORALES en carácter de Secretario Gremial, Leonardo Pedro ALARCÓN en carácter de Secretario Adjunto, Daniel Román RODRÍGUEZ en carácter de Secretario de Organización, Nancy Cristina CANARIO en carácter de Secretario de Prensa y Propaganda, Rubén Darío FERRAINA en carácter de Secretario de Cultura y Deportes, Mariana Ester MÁRQUEZ en carácter de 3ro. Vocal Titular, Elsa Edith KRAFT en carácter de 6to. Vocal Titular, Sol Belén ARINELLI GONZÁLEZ en carácter de Secretario de la Juventud, todos ellos como miembros paritarios, contando con la asistencia letrada del Dr. Fabián Alejandro MAIDANA, quienes constituyen domicilio electrónico en fabian_maidana@hotmail.com y/o panaderoscaba@hotmail.com por una parte; y por la otra parte, en representación de la **CÁMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CIPCBA)**, el Sr. José ÁLVAREZ en su carácter de Presidente y Eduardo RAMA en su carácter de Secretario ambos paritarios, quienes constituyen domicilio electrónico en cipanaderos@hotmail.com y/o d.josealvarez7@hotmail.com, y/o eduramarama@gmail.com; en representación de la **ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA CAPITAL FEDERAL (APACA)**, comparece el Sr. Gabriel FERNÁNDEZ en carácter de Presidente, contando con la asistencia letrada del Dr. Pedro PRADO GIRALT, quienes constituyen domicilio electrónico en info@apaca.com.ar y/o pgradogiralt@gmail.com, acuerdan y convienen lo siguiente:

Dando cumplimiento al acta acuerdo DEL 21 DE ABRIL 2026 las partes se reúnen y acuerdan un incremento salarial para todos los trabajadores/as del referido CCT 269/95, que regirá a partir 1ro de Mayo de 2026, por lo tanto, deciden:

PRIMERO: Acordar un incremento salarial NO REMUNERATIVO a partir del primero de MAYO de 2026 del DOS COMA SEIS POR CIENTO (2,6%), calculado sobre los básicos de Convenio de ABRIL de 2026.

SEGUNDO: Se adjunta la escala salarial del mes de MAYO de 2026 firmada por las partes, a los fines de la correspondiente homologación.-

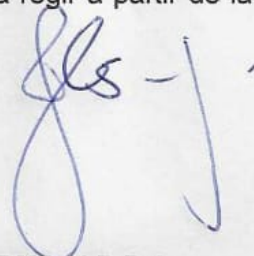
TERCERO: Las partes aceptan que el referido acuerdo salarial comienza a regir a partir de la firma del mismo, sin perjuicio de la homologación solicitada.-



FIRMA APACA



FIRMA CIPCBA



FIRMA U.P.P.A.

CUARTO: Las partes convienen reunirse en la entidad gremial, en el mes de Junio 2026 al solo efecto de seguir con las negociaciones paritarias del periodo marzo 2026 a febrero 2027, a los fines de continuar con las negociaciones colectivas salariales.-

QUINTO: Las partes de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la URGENTE E INMEDIATA HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo colectivo, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Ley 14.250.-

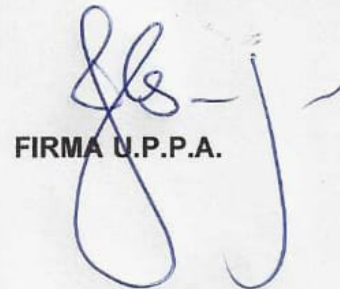
En prueba de conformidad previa lectura y ratificación firman las partes tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicada arriba.-



FIRMA APACA



FIRMA CIPCEBA



FIRMA U.P.A.